



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo

Por cuanto:

El Consejo Universitario ha acordado conferir el TÍTULO PROFESIONAL de

Ingeniero Industrial

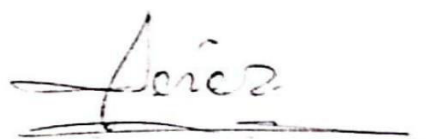
A: EDWIN EDUARDO CHAMBE CHAVEZ

Por tanto:

Se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal y se le otorguen los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.

Chiclayo, 3 de diciembre de 2015


DRA. PATRICIA JULIA CAMPOS OLAZABAL
Rector


MGTR. JORGE PEREZ URIARTE
Secretario General


EDWIN EDUARDO CHAMBE CHAVEZ
Titulado





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSTGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0726 – 2015/EPG



Diplomado

OTORGADO A: EDWIN EDUARDO CHAMBE CHAVEZ

Por haber participado y aprobado el presente Diplomado en:

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO

Auspiciado por La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO – ESCUELA DE POSTGRADO; de acuerdo a la ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la U.N.T. y el Reglamento Interno de la Escuela de Postgrado, acuerdos y la ley N° 29245; según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0726 – 2015/EPG.

Del 27/12/14 al 29/12/15

Trujillo, 30 de Diciembre del 2015



[Signature]
DR. FEDERICO GONZALES VEINTIMILLA
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



[Signature]
ECON. COLBERTH WILSON ARAUJO JARA
COORDINADOR ACADEMICO
J.NOVAK

MESES: 12
CRÉDITOS: 48
HORAS: 1200

EL INSTITUTO ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA & DESARROLLO INTEGRAL DE CAPACIDADES en convenio
con el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE - emite el presente:

CERTIFICADO

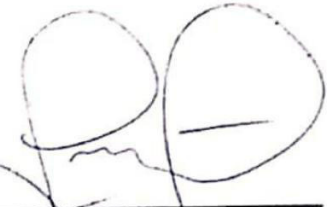
otorgado a

EDWIN EDUARDO CHAMBE CHAVEZ

Por haber aprobado el PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIONES DEL ESTADO
realizado en la ciudad de Chiclayo, desde el 14 de Noviembre 2015 hasta el 03 de Abril 2016
con una duración de 120 horas lectivas.

Chiclayo, 05 de Abril 2016




LEYLI JENY AGUILAR VENTURA
Titular Gerente del IAGP




MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva del OSCE

CERTIFICADO

Este documento certifica que:

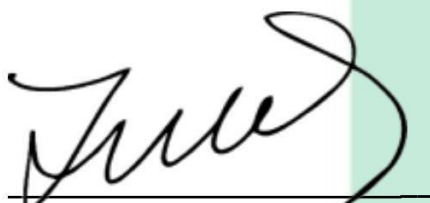
EDWIN EDUARDO CHAMBE CHÁVEZ

Con DNI N° 41054654 ha PARTICIPADO
en el CURSO
de 06 Horas de duración de:

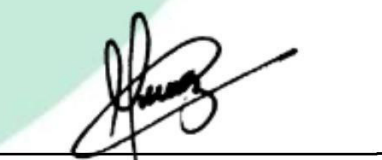
DISEÑO DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Realizado en Lima el 18 de enero de 2022

Lima, 18 de enero de 2022


Ing. Maricela Jiménez García
CIP 68815
Gerente Safety & Control




Ing. Henry Muñoz Cuenca
Capacitador



Código
24699-PLASST

CERTIFICADO

Este documento certifica que:

EDWIN EDUARDO CHAMBE CHÁVEZ

Con DNI N° 41054654 ha PARTICIPADO
en el CURSO
de 06 Horas de duración de:

AUTOMATIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA IPERC

Realizado en Lima el 14 de diciembre de 2021

Lima, 14 de diciembre de 2021


Ing. Maricela Jiménez García
CIP 68815
Gerente Safety & Control




Ing. Geraldine Bedoya
Capacitador
CIP: 180618



Código
24360-AUTIPERC

CERTIFICADO

Este documento certifica que:

EDWIN EDUARDO CHAMBE CHÁVEZ

Con DNI N° 41054654 ha PARTICIPADO
en el CURSO
de 06 Horas de duración de:

PANEL DE INDICADORES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Realizado en Lima el 09 de diciembre de 2021

Lima, 09 de diciembre de 2021


Ing. Maricela Jiménez García
CIP 68815
Gerente Safety & Control




Ing. Geraldine Bedoya
Capacitador
CIP: 180618



Código
24361-PAINSTT



CERTIFICADO

SUPPORT BRIGADES EXTIENDE
A NOMBRE DEL PARTICIPANTE

Edwin Eduardo Chambe Chavez



Por haber aprobado con éxito el curso de

“IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

con una cantidad de 15 horas académicas.

Cinthya Chávez Fayffer
Gerente General

Support Brigades Fire & Safety S.A.C.



Lima, 10 de diciembre del 2021

COD: 005IMSGSS1061221

CURSO DE IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SGSST

(15 HORAS)

1. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo,

Ley N° 29783 y su modificatoria.

- 1.1. Introducción.
- 1.2. Objetivo y compatibilidad.
- 1.3. Marco Normativo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.4. Ley N° 29783 modificatoria y sus reglamentos.
- 1.5. Sistema de Gestión de SST.
- 1.6. Derechos y obligaciones de los empleadores.
- 1.7. Servicios de SST.

2. Sistemas de Gestión de SST

- 2.1. Etapas del Sistema de Gestión.
- 2.2. Políticas de SST.
- 2.3. Objetivos y metas SST.
- 2.4. Reglamento Interno de SST.
- 2.5. Documentos, formatos y registros del Sistema de Gestión SST
- 2.6. Inspecciones y seguimiento de observaciones.
- 2.7. Auditoría del SGSST.
- 2.8. Revisión por la dirección y Mejora Continua.

3. Formación de Comité y/o Supervisor de SST

- 3.1. Introducción.
- 3.2. Requisitos legales.
- 3.3. Obligaciones y funciones del Comité y/o del supervisor de SST.
- 3.4. Comité y/o supervisor de SST.
- 3.5. Sesiones de Comité.

4. Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos e Implementación de Controles.

- 4.1. Introducción
- 4.2. Definiciones
- 4.3. Identificación de Peligros.
- 4.4. Evaluación de Riesgos.
- 4.5. Control de Riesgos.
- 4.6. Mapa de Riesgos.
- 4.7. Casos Prácticos.

5. Investigación y Reporte de Accidentes e Incidentes de Trabajo

- 5.1. Introducción
- 5.2. Costos producidos por accidente.

5.3. Conceptos generales.

- 5.4. Modelo de causalidad de pérdidas.
- 5.5. Secuencia de una investigación.
- 5.6. Reportes de investigación.
- 5.7. Índices de accidentabilidad.
- 5.8. Seguro complementario de trabajo de Riesgos

6. Gestión de Salud Ocupacional

- 6.1. Gestión de la prevención de riesgos ocupacionales.
- 6.2. Promoción de la Salud Ocupacional.
- 6.3. Reporte de enfermedades Ocupacionales.
- 6.4. Vigilancia en Salud Ocupacional.
- 6.5. Indicadores en Salud Ocupacional.

CDD: 005IMSGSST061221
contactenos@supportbrigades.com



CERTIFICADO

Este documento certifica que:

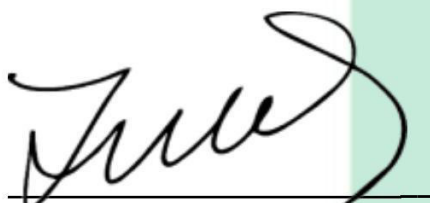
EDWIN EDUARDO CHAMBE CHÁVEZ

Con DNI N° 41054654 ha PARTICIPADO
en el CURSO
de 06 Horas de duración de:

**EXCEL APLICADO A LA GESTION DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO**

Realizado en Lima el 26 de noviembre de 2021

Lima, 26 de noviembre de 2021


Ing. Maricela Jiménez García
CIP 68815
Gerente Safety & Control




Ing. Geraldine Bedoya
Capacitador
CIP: 180618



Código
24026-EXLSST



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto

EDWIN EDUARDO CHAMBE CHAVEZ
INGENIERO INDUSTRIAL



Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **183732** en cumplimiento de la ley 28858, el **15/03/2016**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO.

Miraflores, 15 de Marzo de 2016

Ing. CIP Jorge Elías Aya Hurtado
DECANO NACIONAL



Ing. CIP Jorge Benjamín Gamboa Sánchez
DIRECTOR SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE TRABAJO

El Ing. LENIN HARVER PEREZ GARCIA, identificado con DNI N°16715757, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO.

Hace Constar:

Que, el Ing. EDWIN EDUARDO CHAMBE CHAVEZ, con DNI N°41054654, trabajó como INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMÓN, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA", Código Único:2331905; desde el 01 de junio del 2023 hasta el 31 de mayo del 2024, durante este tiempo se desempeñó con responsabilidad, honradez y honestidad en el cumplimiento de las labores encomendadas.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Contumazá, 08 de junio del 2024.

CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO

LENIN HARVER PEREZ GARCIA
DNI N° 16715757
Representante Común



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 08 de mayo del 2023

VISTOS; el Informe N° 646-2023-MPC/LPAA/GDTI, del 01 de junio del 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, alcanza conformidad y solicita mediante acto resolutivo la Sustitución del Ingeniero Especialista en SSOMA del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Riego Tecnificado de las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamón, El Pueblo, Taya del Colal y el Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca" (CUI 2331905); y el Informe N° 0336-2023-MPC/CMSR/UOL, de fecha 01 de junio del 2023, emitido por la Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones; y

CONSIDERANDOS:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30307, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 32.6 del artículo 36° del TUO de la LCE, señala que es responsabilidad del contratista realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Realizando para ello, todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del RLCE establece que:

"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Que, el artículo 190° inc. 1 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato"*.

En ese sentido, considerando que constituye una obligación de contratista respetar términos de oferta, personal profesional propuesto ser principio mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, puede darse el caso que, por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista se encuentre imposibilitado de prestar sus servicios con el personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal ofertado originalmente, a efectos de continuar con la ejecución del contrato.

En esa medida, el numeral 190.3 y 190.4 del artículo 190° del RLCE dispone que:

190.3...el contratista puede solicitar de manera justificada a la entidad que le autorice la del personal acreditado. 190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



En esa línea de razonamiento, se debe tener en consideración lo expuesto por la Dirección Técnico Normativo del OSCE, en su Opinión N° 252-2017/DTN, que dispuso lo siguiente:

"Sobre el particular, se debe tener en consideración que de acuerdo con el criterio establecido en la opinión N° 139-2016/DTN, el reemplazo del personal propuesto sólo procede cuando la entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecuten con un personal con las calidades técnico-profesionales acordadas-respetándose, así, la calidad de la oferta-y a los contratistas les permite reemplazar a su personal sin el riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta.

Conforme con lo expuesto, de darse el caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) se cuente con autorización previa de la entidad.

En ese punto, es preciso señalar que, para verificar que el reemplazante cumple con las mismas características técnico-profesionales requeridas, la Entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave; es decir, la Entidad no debe considerar características técnico-profesionales que no fueron establecidas como requerimientos técnicos mínimos tales como títulos profesionales o títulos académicos o experiencia que no se exigió en las bases.

2.1.3 Efectuadas las precisiones anteriores debe señalarse que es objeto de la presente consulta determinar si la variación del personal propuesto puede realizarse con otro personal que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos o necesariamente debe reunir iguales o superiores características a las del originalmente ofertado.

Al respecto, conforme se indicó anteriormente el contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo realizar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las del personal a ser reemplazado de conformidad con lo previsto en las bases, para lo cual debe considerar lo solicitado en los términos de referencia y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad.

En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso se decidiera reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las bases, encontrándose la Entidad en la potestad de resolver el contrato por el incumplimiento del contratista, según lo previsto en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley y el numeral 135.1 del artículo 135 del reglamento".

Que, con fecha 24 de octubre del año 2022, se suscribió por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Consorcio Supervisor el Pueblo, el Contrato de Consultoría de Obra N° 01, derivado del Concurso Público N° 001-2022-MPC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA -SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA"; Código Único de inversión 2331905, por el monto de S/. 1,626.338.25 (Un millón seiscientos veintiséis mil trescientos treinta y ocho con 25/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 365 días calendario; contrato regido bajo los alcances del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Que, mediante Carta N° 074-2023 CSEP-LHPG/RC de fecha 31 de mayo de 2023, ingresado por mesa de partes de la entidad municipal con Expediente N° 2159-2023, el representante Común del Consorcio Supervisor el Pueblo Ing. Lenin Harver Pérez García hace llegar a la entidad municipal los documentos del ingeniero reemplazante como especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ing. Edwin Eduardo Chambe Chávez-, que sustentan la Formación Académico-Profesional y su experiencia participativa en obras de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos de las bases del Concurso Publico N° 001-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA-SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISON DEL PROYECTO DE INVERSION "CREACION DEL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA". Ello como consecuencia de la renuncia por motivos personales al cargo de especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del Ing. Francisco Juan Ugaz Cabrera, comunicado al Consorcio Supervisor el Pueblo, mediante Carta Simple de fecha 23 de mayo de 2023.

Es así que, mediante Informe N° 646-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 01 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal el Informe N° 0336-2023-MPC/CMSR/UOL de fecha 01 de junio de 2023, a través del cual la Unidad de Obras y Liquidaciones, emite conformidad de sustitución del Ingeniero Especialista EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Riego Tecnificado de las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamón, El Pueblo, Taya Del Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca", con CUI N° 2331905. Y, en consecuencia, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, brinda la conformidad de sustitución del Ingeniero Especialista en SSOMA emitido por la Unidad Especialista de Obras y Liquidaciones, solicitando que mediante acto resolutivo se sustituya al Ingeniero Especialista de SSOMA del Proyecto de Inversión aludido.

Que, mediante Informe N° 0336-2023-MPC/CMSR/UOL de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones de la entidad municipal, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que considerándose la autenticidad de los Certificados y Constancias de la Experiencia de Trabajo del Personal Propuesto y abalado por la Empresa Consultora EMPRESA CONSORCIO EL PUEBLO, solicita la sustitución DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN SSOMA, opinando que es procedente la sustitución del Ing. Civil CIP N° 94203 Francisco Juan Ugaz Cabrera; por el Ing. Industrial CIP N° 183732 Chambe Chávez Edwin Eduardo.

Que, mediante Informe N° 646-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 01 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal el Informe N° 0336-2023-MPC/CMSR/UOL de fecha 01 de junio del 2023, a través del cual la Unidad de Obras y Liquidaciones, emite conformidad de sustitución del ingeniero Especialista en SSOMA del Proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Riego Tecnificado de las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamón, el Pueblo, Taya del Colal y el Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca", con CUI N° 2332905; y en consecuencia dicha unidad brinda la conformidad de sustitución del Ingeniero Especialista en SSOMA emitido por la Unidad Especialista de Obras y Liquidaciones, solicitando que mediante acto resolutivo se sustituya al Ingeniero Especialista en SSOMA.

Que, mediante informe N° 0113-2023/MPC-OGAJ, de fecha 07 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina, que es PROCEDENTE la solicitud de SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN SSOMA del Contrato de Consultoría de Obra N° 01, derivado del Concurso Público N° 001- 2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA -SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, CAJAMARCA", por renuncia voluntaria e irrevocable del Ing. Civil Francisco Juan Ugaz Cabrera, con registro CIP N° 94203, al cargo de Especialista en SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA), por motivos personales. Asimismo, DESIGNAR al Ing. Industrial Edwin Eduardo Chambe



Chávez, con registro CIP N° 183732, como nuevo especialista EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) del contrato de consultoría de la obra en mención.

En virtud de ello, estando a lo señalado por la Unidad de Obras y Liquidaciones en el Informe N° 0336-2023-MPC/CMSR/UOL y a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 646-2023- MPC/LPAA/GDTI y en atención al principio de presunción de veracidad previsto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en virtud de lo establecido por el TUO de la LCE y en el RLCE, el profesional Ing. Industrial CIP N° 183732 Chambe Chávez Edwin Eduardo, cumplirá con lo requerido en las bases del Concurso Público N° 001-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA-SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISON DEL PROYECTO DE INVERSION "CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, CAJAMARCA, para ser designado como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) del contrato de consultoría de obra citado.



Que, la entidad ha realizado la verificación y evaluación de las calificaciones profesionales del personal propuesto, siendo el nuevo profesional propuesto el Ing. Industrial Edwin Eduardo Chambe Chávez, con registro CIP N° 183732, quien cumple con la capacidad técnica, Profesional y Experiencia Laboral de acuerdo a los requerimientos solicitados contempladas en las disposiciones antes citada en base a los informes técnicos que se han meritado y expresado en el presente acto, corresponde válidamente estimar la sustitución como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA).

Que, la facultad de aprobar y autorizar la sustitución del plantel profesional clave en materia de contrataciones, en el marco de la Ley y el Reglamento, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC.

Por tanto, estando a los considerados expuestos y al amparo del Decreto Supremo n° 071-2018-PCM, y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás potestades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la SUSTITUCIÓN del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) del Contrato de Consultoría de Obra N° 01, derivado del Concurso Público N° 001- 2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA -SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, CAJAMARCA", Código Único de Inversión 2331905; del Ing. Civil Francisco Juan Ugaz Cabrera, con registro CIP N° 94203 por el Ing. Industrial Chambe Chávez Edwin Eduardo, CIP N° 183732.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución con formalidades establecidas por Ley, y al Contratista Consorcio El Pueblo, a los Órganos Competentes de la Municipalidad



Provincial de Contumazá, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: REMITIR los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para el cumplimiento de la presente resolución, Y fines *que considere en el marco* de la Ley.

ARTICULO CUARTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

ADENDA NRO. 20

CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA

Conste por el presente documento Adenda Nro.20 al Contrato de Trabajo para Obra Determinada que celebran de una parte **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA SA SUC. PERÚ**, con RUC N° 20102502001, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N°460, interior Piso 16, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Ing. Aleksandar Dimitrijevic, identificado con Carné de Extranjería N° 001165763, según poder inscrito en el asiento A00081 de la Partida N°11017724 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominara **EL EMPLEADOR**; y de otro lado como **EL TRABAJADOR**, el Sr. **Chambe Chávez Edwin Eduardo**, identificado con DNI N° 41054654, de estado civil Casado, con domicilio MZ.B LT. 27 Urb. Esp. de Oro, Distrito Chiclayo, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

Con la fecha 31 de Octubre de 2022, EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR suscribieron Adenda 19, extensión de contrato laboral bajo la modalidad de "CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA", en virtud del cual, a la fecha, EL TRABAJADOR presta sus servicios a LA EMPRESA, en el cargo de **Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional**, específicamente en la ejecución de la Obra "IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO", el cual mantiene como fecha de cese el día 30 de Noviembre de 2022, pero por mutuo acuerdo de las partes se ha decidido ampliar hasta el **28 de Febrero de 2023**.

SEGUNDO: OBJETO

El Objeto de la presente Adenda 20 es la de ampliar el plazo de Contrato de Trabajo para Obra Determinada, estableciendo en la cláusula Séptima; desde el día **01 de Diciembre de 2022 hasta el 28 de Febrero de 2023**, fecha en que vencerá automáticamente sin necesidad de aviso alguno.

TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en el Contrato de Trabajo para Obra Determinada, suscrito el 12 de Noviembre de 2020; los cuales conservan su plena vigencia y vigor en términos que no hayan sido modificados para la presente Adenda 20.

Se suscribe la presente Adenda 20 en señal de Conformidad, en (3) ejemplares originales, el 30 de Noviembre de 2022.


EL TRABAJADOR
EDWIN EDUARDO CHAMBE CHAVEZ


LA EMPRESA
ING. ALEKSANDAR DIMITRIJEVIC



Z-040 N° 019 EPH

CERTIFICADO DE TRABAJO

A quien corresponda:

Por el presente, yo Ing. **ALEKSANDAR DIMITRIJEVIC**, identificado con CE N° 001165763, en mi Calidad de Representante Legal de la empresa **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUCURSAL PERU** la cual forma parte del Consorcio **ENERGOPROJEKT - CCEQO**.

CERTIFICO:

Que, el Sr. **CHAMBE CHAVEZ, EDWIN EDUARDO**, identificado con DNI N° 41054654, se ha desempeñado como **INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, durante el periodo comprendido desde el 12 de noviembre del 2020 al 14 de Diciembre del 2021 con cargo contractual; desde el 15 de Diciembre del 2021 al 20 de Junio del 2022 sin cargo contractual por suspensión de la obra y desde el 21 de Junio del 2022 hasta el día 28 de Febrero del 2023 con cargo contractual, en la Obra que se detalla a continuación:

Obra: "IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO- CÓDIGO SNIP 15546".

Dejamos constancia que, en el desempeño de sus labores, el Sr. **CHAMBE**, ha demostrado responsabilidad, honestidad y capacidad en el cumplimiento de las labores encomendadas.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que se estime conveniente.

Huarango, 28 de Febrero del 2023

Atentamente,

ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA
SUCURSAL DEL PERU

.....
ING. ALEKSANDAR DIMITRIJEVIC
Representante Legal



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



~~CERTIFICADO DE TRABAJO~~

EL QUE SUSCRIBE, EN REPRESENTACIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL”.

CERTIFICA:

Que el ING. EDWIN EDUARDO CHAMBE CHAVEZ, Identificado con DNI N° 4 1054654, y con colegiatura N° CIP: 183732, ha laborado en la OBRA DE ADMINISTRACION DIRECTA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL Huaca Blanca del Subsector de riego Chongoyape, distrito de Chongoyape — Chiclayo - **LAMBAYEQUE**” Ocupando el cargo de Ingeniero de seguridad de obra, Desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 16 de junio de 2022, desempeñándose siempre con eficiencia y honestidad.

Se expide el presente certificado a petición del interesado, para los fines que este considere conveniente.

Chiclayo, 21 agosto del 2022



Ing. Luis A. Gallardo Rufasto
RESIDENTE DE OBRA



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



~~CERTIFICADO DE TRABAJO~~

EL QUE SUSCRIBE, EN REPRESENTACIÓN DEL NUCLEO EJECUTOR “MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO ILLIMO, SASAPE Y SAN ISIDRO”

CERTIFICA:

Que el ING. EDWIN EDUARDO CHAMBE CHAVEZ, Identificado con DNI N° 4 1054654, y con colegiatura N° CIP: 183732, ha prestado servicios profesionales en la ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO ILLIMO, SASAPE Y SAN ISIDRO”-DISTRITO DE ILLIMO, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE”, Ocupando el cargo de Responsable técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, desde el 07 de septiembre de 2020 hasta el 26 de Septiembre de 2020, desempeñándose siempre con eficiencia y honestidad.

Se expide el presente certificado a petición del interesado, para los fines que este considere conveniente.

Illimo, 24 Noviembre del 2020


José Ignacio Chapón Llonto
INGENIERO AGRÍCOLA
C.I.P. N° 34380

CERTIFICADO DE TRABAJO

El **ING. CARLOS YUPANQUI TORPOCO**, Identificado con **DNI N° 44833358**, **GERENTE GENERAL** de **CONSTRUCTORA ENTERPRISE DEL PERU S.A.C.** con RUC N° 20601334829,

CERTIFICA:

Que el **SR. EDWIN EDUARDO CHAMBE CHAVEZ**, identificado con **DNI N° 41054654**, ha laborado en nuestra empresa como **INGENIERO SUPERVISOR DE SSOMA** durante el siguiente periodo:

Inicio : 24/08/2020
Fin : 20/11/2020
Motivo : Término de Contrato
Obra : **SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN (10-22,9)KV Y BAJA TENSIÓN PARA LA HABILITACIÓN URBANA “URBANIZACIÓN CASA BLANCA”, TERCERA ETAPA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO.**

El Sr. Chambe ha demostrado durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Chiclayo, 27 de Noviembre del 2020.



CONSTRUCTORA ENTERPRISE
DEL PERU S.A.C.
Ing. Carlos Yupanqui Torpoco
Gerente General

Ing. Carlos Yupanqui Torpoco
GERENTE GENERAL



MULTISERVIS MECHITA E.I.R.L.
Ruc: 20478078677

CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

El que suscribe, **Mercedes Irene Santos Moreno de Matías**, identificado con Dni: 10193031 Gerente General de **Multiservis Mechita E.I.R.L.** con R.U.C N° 20478078677, con domicilio fiscal en Edif. Los Laureles Ofic. 103 Residencial San Felipe Jesús María, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

CERTIFICA:

Que, el Sr. **CHAMBE CHAVEZ EDWIN**, identificado con DNI N°41054654, ha laborado en nuestra Empresa, desempeñándose como **JEFE DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE – SSOMA**.

Proyecto: “OBRAS HÚMEDAS, II.SS Y TERMINACIONES ARQUITECTÓNICAS, IMPRIMACIÓN Y PINTURA DE TECHO - PROMART CHICLAYO PERAMAS”,

Periodo laborado: 16/12/2019 hasta el 14/03/2020.

Demostrando durante su permanencia responsabilidad honestidad y dedicación en el desempeño de sus funciones.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Atentamente

Lima 16 de Marzo del 2020





JUTO JUCHO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Gerente General de la Empresa **JUTO JUCHO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con

RUC N° 20547076223 y domicilio Legal en el Jr. Camaná N° 615, Dpto. 706 - Cercado de Lima.

CERTIFICA

Que, Ing. **Edwin Eduardo Chambe Chávez**, Identificado con D.N.I. N° 41054654, Ha laborado en esta empresa, desde el 28 de octubre del 2019 hasta el 09 de Diciembre del 2019, ocupando el cargo de **Supervisor de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente** en el proyecto Ampliación de potencia del sistema de utilización en media tensión para la habilitación Urbana, "**Las Palmeras- IV Etapa-Piura**"

El **Ingeniero Edwin Eduardo Chambe Chávez**, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado liderazgo en la ejecución de Obras con honestidad, puntualidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado crea conveniente.

Lima, 20 de Diciembre del 2019


Ing. Juan T. Jurado Ch.
Director Gerente

**Jr. Camaná 615, Dpto. 706 – Lima – Lima – Lima.
RPM: *622 256 / RPC: 989 599 864 / Nextel: 107*3427**

*Jr. Camaná 615, Dpto. 706 – Lima – Lima – Lima.
RPM: *622 256 / RPC: 989 599 864 / Nextel: 107*3427*





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



PSI

PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, EN REPRESENTACIÓN DEL NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION -"CANAL FIRRUÑAF"

CERTIFICA:

QUE EL **ING. EDWIN EDUARDO CHAMBE CHAVEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41054654, Y CON COLEGIATURA N° CIP: 183732, HA LABORADO EN LA INTERVENCIÓN DE LA OBRA: **"REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CANAL FIRRUÑAF, DISTRITO DE PITIPO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"**, OCUPANDO EL CARGO DE INGENIERO DE SEGURIDAD DE OBRA, DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DESEMPEÑÁNDOSE SIEMPRE CON EFICIENCIA Y HONESTIDAD.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICIÓN DEL INTERESADO, PARA LOS FINES QUE ESTE CONSIDERE CONVENIENTE.

SECTOR LA LIBERTAD, 20 SEPTIEMBRE DEL 2019

#ElPerúPrimero

NER CANAL FIRRUÑAF

Omar Wilson Carvalho Muñoz
CIP 68637
RESIDENTE DE OBRA

NER CANAL FIRRUÑAF

Julio Giovanni Montenegro Obando
CIP 31516
SUPERVISOR DE OBRA

Mayascong, 05 de Junio 2019

NER-CANAL LA FLORIDA-PSI

El ingeniero José I. Chapoñan Llonto, residente de obra de NER-CANAL LA FLORIDA-PSI.

Hace Constar:

CONSTANCIA

Que el Ing. **EDWIN EDUARDO CHAMBE CHAVEZ**, identificado con DNI N° **41054654** y con colegiatura N° **CIP: 183732**, ha trabajado en este Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción-Canal la Florida, como ingeniero de Seguridad de Obra, en el proyecto "REHABILITACION DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA FLORIDA, DISTRITO DE PITIPO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", desde 02 de abril de 2019 hasta junio 2019, desempeñándose siempre con eficiencia y honestidad.

Se expide la presente constancia a petición del interesado y para los fines que este considere conveniente.


JOSE IGNACIO CHAPONAN LLONTO
INGENIERO AGRÍCOLA
C.I.P. N° 34380

Atentamente

Lima, 29 de Diciembre 2016

GRUPO PROPERLAK

El Ingeniero **Miguel Ángel Macedo Hidalgo**, Residente de obra de Grupo Properlak

Hace constar:

CONSTANCIA

Que, el Ing. **EDWIN EDUARDO CHAMBE CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 41054654 y con colegiatura N° CIP: 183732, ha trabajado en esta empresa en calidad de contratado, como **Supervisor de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente**, en la obra ubicada Popular y Povernir-Centro de Lima desde enero de 2016 hasta diciembre 2016, desempeñándose siempre con eficiencia y honestidad.

Se expide la presente constancia a petición del interesado, y para los fines que éste considere convenientes.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL MACEDO HIDALGO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 158592

Ing. CIP. Miguel Ángel Macedo Hidalgo

Residente de obra, Grupo Properlak.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

El que suscribe, Gerente General de la empresa "COMERCIAL FRIONORTE"
E.I.R.L., Otorga el presente:

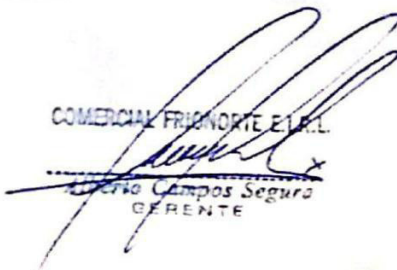
CERTIFICADO DE TRABAJO

Se expide el presente certificado de trabajo al Sr. CHAMBE CHAVEZ, Edwin Eduardo, identificado con DNI N° 41054654 quien se desempeñó como RESPONSABLE DEL AREA DE PROYECTOS en nuestra empresa "COMERCIAL FRIONORTE E.I.R.L., desde el año 2014 hasta 2015 de lunes a sábado, en el área de REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.

Durante el desarrollo de sus actividades demuestra responsabilidad y esmero en el cumplimiento de sus funciones.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime convenientes.

Chiclayo, 24 de junio de 2016

COMERCIAL FRIONORTE E.I.R.L.

Gerente
Gerente